

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00043**

**Asunto: Incorpora – Requiere**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación a la demandada a través de medios electrónicos, dicha notificación cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y fue enviada el día 23 de octubre de 2020, a la dirección de correo electrónico informada por el apoderado demandante en el acápite de notificaciones de la demanda.

Pese a lo anterior y en punto a evitar futuras nulidades, previo a impartir el trámite procesal a que haya lugar, se requiere al apoderado para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que fue enviada la notificación y allegue las evidencias que acrediten que la misma corresponde a la utilizada por la demandada (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que fue enviada la notificación y allegue las evidencias que acrediten que la misma corresponde a la utilizada por la demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

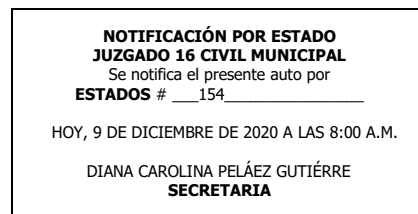
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae851398189179aeca7d97ad843d1ac816ed0faae4355f9de0ba1aa988b8f7b0**

Documento generado en 07/12/2020 09:25:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**